



**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL
AJUNTAMENT D'OTLOT PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS
SERVICIOS FINANCIADOS AL MARCO DEL CONTRATO PROGRAMA 2022–2025
DURANTE EL AÑO 2026**

IDENTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN TAIS: 2026CP0111

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE: 2026CP/26/000002

HECHOS

1. El Contrato Programa 2022-2025 entre el Departament de Drets Socials i Inclusió y el Ajuntament d'Olot preveía, entre otros, la financiación mediante subvención de varias fichas de actuación.
2. Dado que las subvenciones no pueden ser objeto de prórroga, de acuerdo con la normativa aplicable, pero que debe garantizar la continuidad de los servicios asociados a estas fichas, se considera necesario establecer un régimen transitorio de financiación.
3. El 19 de diciembre del 2025 se firmó la modificación del Acuerdo Marcoo para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departament de Drets Socials i Inclusió, la Associació Catalana de Municipis y la Federació de Municipis de Catalunya en materia de servicios sociales y otros programas de protección social para introducir un anexo para la anualidad 2026. En la disposición final de este Acuerdo Marcoo, se establecía que, dado que las fichas que se financiaban mediante subvenciones desde el año 2022 en el Contrato Programa 2022-2025 requerían una nueva tramitación de las solicitudes con la correspondiente gestión específica, durante el año 2026, el Departament de Drets Socials i Inclusió tramitaría, por un año, el otorgamiento de subvenciones directas con las mismas condiciones que para el año 2025 para aquellos entes que lo solicitaran.
4. El Ajuntament d'Olot presentó en fecha 02/02/2026 una solicitud de subvención excluida de concurrencia pública, para hacer frente a los gastos derivados de la continuidad de los servicios financiados en el marco del Contrato Programa 2022–2025 durante el año 2026.
5. El Ajuntament d'Olot solicita una subvención directa para las líneas siguientes:
 1. Ficha 43 Despliegue de políticas locales de juventud
6. En fecha 13/02/2026, la responsable de Implantación Territorial de Proyectos de Fomento de la Inversión del Departament de Drets Socials i Inclusió requiere al Ajuntament d'Olot la enmienda de documentación de la solicitud presentada. En fecha 22/02/2026 y 23/02/2026, el Ajuntament d'Olot responde al mencionado requerimiento con la presentación de la documentación administrativa solicitada.

7. De la documentación enmendada por el ente local queda el siguiente presupuesto subvencionable por actuaciones:

Línea	Importe presupuestado solicitado	Importe otorgado solicitado
Ficha 43 Despliegue de políticas locales de juventud	50.000,00 €	11.808,00 €

8. La entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias señaladas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, por lo tanto, puede obtener la condición de beneficiario.
9. El Govern de la Generalitat, en fecha 16/06/2026, ha autorizado el gasto económico de carácter plurienal y/o de importe superior a 300.000,00 euros, de acuerdo con los artículos 36.3 y 94.2 d) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.
10. Vista la existencia de crédito en las siguientes partidas presupuestarias de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya del 2023 prorrogados para el 2026:

Línea	Partida	Centro gestor	Importe otorgado subvencionable
Ficha 43 Despliegue de políticas locales de juventud	D/460000100/3 210/0000	BE09	11.808,00 €

11. Evaluada la solicitud y emitida la memoria justificativa y motivada de la imposibilidad de promover la concurrencia pública con fecha de 26/05/2026 de la responsable de Implantación Territorial de Proyectos de Fomento de la Inversión de la Secretaría General del Departament de Drets Socials i Inclusió.
12. En fecha 01/06/2026 el secretario general de Derechos Sociales e Inclusión formula un informe propuesta de la resolución de otorgamiento de la subvención directa CP 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, general de subvenciones según el cual se pueden conceder de manera directa con carácter excepcional, las otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.
2. Los artículos 90.3.c) y 94.2 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de la Generalitat de Catalunya (TRLFPC), permiten conceder subvenciones directamente y con carácter excepcional si, por la especificidad de la persona



beneficiaria o de la actividad subvencionada, no es posible promover la concurrencia pública.

- De acuerdo con el artículo 93.a del TRLFPC, corresponde a la persona titular del departamento competente en la materia dictar la resolución de la concesión de una subvención directa.
- Son causas de revocación de las subvenciones las que se especifican en los artículos 37.1 de la LGS y 99 del TRLFPC, entre las cuales destacan la no realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de la obligación de justificación. En caso de que el importe justificado sea inferior al presupuesto para cada una de las acciones incluidas en la presente subvención para el año 2026, el importe otorgado se reducirá en la misma proporción, siempre que se hayan cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.
- En el caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de esta subvención se puede modificar esta Resolución, siempre que la modificación no imposibilite la realización del objeto ni la finalidad de la subvención.
- En cumplimiento de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, los entes locales beneficiarios deben dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia que les sean aplicables, especialmente respecto a la publicidad activa de las subvenciones recibidas, de acuerdo con la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con lo que he expuesto anteriormente,

Resuelvo:

- Otorgar al Ajuntament d'Olot con NIF P1712100E, la subvención directa para la ejecución de las líneas siguientes:

Línea	Importe presupuestado subvencionable (a justificar)	Importe otorgado subvencionable
Ficha 43 Despliegue de políticas locales de juventud	50.000,00 €	11.808,00 €

En anexo consta el detalle de las actuaciones a financiar, los objetivos que se pretenden alcanzar, los indicadores de evaluación, los resultados previstos y los gastos subvencionables, para cada una de las líneas otorgadas.

- Tramitar el documento de obligación de pago del 80% del importe otorgado para cada una de las líneas asignadas, sin exigencia de garantía.

El pago del importe de la subvención concedida se efectuará por transferencia bancaria a la firma de la resolución de otorgamiento.

El pago se efectuará de acuerdo con la liquidez, la disponibilidad y los criterios de programación de la Tesorería de la Generalitat de Catalunya.

En el ejercicio 2027, una vez se haya comprobado la correcta justificación de la subvención, se tramitará el documento de obligación de la justificación hasta un máximo del 20% del importe otorgado.

3. Autorizar a las unidades administrativas para la contabilización de las disposiciones de crédito y del reconocimiento de las obligaciones económicas correspondientes al pago de la subvención otorgada, en el sistema corporativo GECAT.
4. Establecer un porcentaje máximo del 20% de desviación presupuestaria, entre el presupuesto subvencionable y el gasto realizado y justificado de cada una de las actuaciones subvencionadas, que no comporte reducción de la cuantía de la subvención otorgada, siempre que se garantice que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención a la actuación y que no exista sobrefinanciación.

En el supuesto que el porcentaje de desviación presupuestaria supere el 20% se aplicará la revocación parcial de la subvención en proporción al porcentaje de desviación que exceda este límite. En todo caso, el importe final de la subvención no podrá superar en ningún caso el importe otorgado, incluidas aquellas fichas en que el porcentaje de financiación supere el 80% del presupuesto subvencionable; en estos supuestos el importe final se minorará hasta el importe efectivamente validado y justificado.

5. El ente local beneficiario deberá presentar la documentación justificativa en el plazo de tres meses a contar desde el día de finalización del plazo de ejecución, como máximo el 31 de marzo de 2027. La justificación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se hará de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, y el resto de normativa vigente en el momento de la justificación, mediante la presentación de:

- Cuenta justificativa, en formato HTML, sin aportación de los comprobantes de gasto, según los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la ORDEN VEH/79/2020, de 9 de junio. A efectos de los gastos incluidos en la cuenta justificativa, se entiende gasto realizado aquel ejecutado durante la anualidad y efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- Declaración de responsable de la persona titular de la intervención o secretaría-intervención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Departament de Drets Socials i Inclusió que deberá cumplir con el contenido mínimo establecido en la Nota 01/2022 de la Intervención General sobre la justificación de las subvenciones otorgadas a los entes locales mediante certificado del interventor.

- Memoria justificativa de la actividad realizada y de los resultados obtenidos, que acredite que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Departament de Drets Socials i Inclusió.

- Declaración responsable de IVA, única para todas las fichas objeto de justificación, firmada electrónicamente por el interventor del ente local.

- Certificado acreditativo de la ejecución de las actividades subvencionadas firmado por el secretario/a del ente local.

Para la justificación de actividad habrá que informar los indicadores y las variables correspondientes (llenar los datos adecuadamente), de que se incluyen en la aplicación ISocial.

6. Son gastos subvencionables los que constan en anexo para cada una de las líneas otorgadas. Se puede subcontratar con terceros la actividad subvencionada con un máximo del 50% del coste de la acción. En ningún caso se pueden subcontratar actividades que aumenten el coste de la actividad objeto de la ayuda y no aporten un valor añadido a su contenido. En caso de que la ficha específica lo indique, se podrá subcontratar el 100% de la actividad objeto de la subvención. La subcontratación se debe ajustar a los artículos 29 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

De acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, no puede subcontratarse con personas

o entidades que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- Que tengan vinculación con el beneficiario, a menos que la contratación se realice con las condiciones de mercado y con autorización previa.
 - Que hayan sido condenadas por sentencia firme por delitos de corrupción, soborno o tráfico de influencias.
 - Que estén inhabilitadas para obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - Que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social.
7. Esta subvención es compatible con la subvención de otros entes destinada a la financiación parcial de los proyectos de la acción subvencionada, sin que la suma de estas pueda superar el coste total del proyecto financiado.

El ente local beneficiario debe comunicar al Departament de Drets Socials i Inclusió las ayudas, los ingresos o los recursos que financien la actividad subvencionada, obtenidos o solicitados de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con la presentación de la solicitud de subvención.

8. El ente local beneficiario debe proporcionar en todo momento la información que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor, de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, de la Sindicatura de Comptes y de otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
9. El ente local beneficiario debe cumplir las obligaciones recogidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y 90 bis letras c) y d), 92 bis y 95 del TRLFPC y, adherirse a los principios éticos y reglas de conducta en las cuales deben adecuar su actividad, que se recogen en el anexo de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
10. El ente local beneficiario debe comunicar, por escrito y de manera debidamente motivada, al Departament de Drets Socials i Inclusió cualquier modificación sustancial del proyecto que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial, a fin de que este valore su aceptación. La no comunicación o no aceptación

expresa de cualquier modificación sustancial del proyecto puede dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención, según su incidencia en el proyecto y en el presupuesto global de la actividad.

Excepcionalmente, el órgano concedente podrá acordar la modificación al alza de la cuantía otorgada, a solicitud expresa del ente local beneficiario, el cual deberá presentar una memoria justificativa y una propuesta de modificación del presupuesto y del proyecto mediante EACAT. La aprobación de este incremento estará fundamentada en razones de interés público, supeditada a la disponibilidad de crédito presupuestario suficiente, y no podrá alterar el objeto de la actuación. La ampliación se deberá instrumentar mediante una modificación de la resolución de concesión.

Asimismo, cualquier renuncia parcial o total a la subvención otorgada se debe formalizar mediante un escrito motivado, firmado por el representante legal del ente local y presentado a través de EACAT antes del 31 de octubre de 2026.

11. El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la ayuda es del 50% del coste de la actividad. Si la ejecución del presupuesto presentado es inferior a este porcentaje, se deberá incoar un expediente de revocación total de la subvención otorgada.
12. El Departament de Drets Socials i Inclusió, de conformidad con lo que establece el artículo 94.6 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, debe dar publicidad al otorgamiento de la subvención de acuerdo con la normativa aplicable en materia de transparencia.
13. De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la subvención se publicará en el Portal de Transparencia. La información relativa a subvenciones y ayudas públicas establecida en el artículo 15.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hace efectiva con el envío de la información exigida al Registro de Subvenciones y Ayudas de Catalunya (RAIS), de acuerdo con el artículo 96 bis del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya; y, mediante las Instrucciones de la Intervención General, de 20 de marzo de 2017, relativas al procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a través del módulo RAIS.
14. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a las que tengan acceso en virtud de esta resolución y de los específicos que se deriven, no pudiendo utilizarlas, para usos diferentes de los previstos en este, y hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Ni en virtud de esta resolución ni de los proyectos que se puedan realizar en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.



15. En cuanto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de esta resolución, en caso de ser necesarios, las partes adecuarán sus actuaciones a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos mencionados o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal será causa de revocación de la subvención.
16. Notificar esta Resolución de otorgamiento de la subvención directa al ente local beneficiario.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, los entes locales interesados pueden interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Igualmente, los entes locales interesados pueden interponer un recurso potestativo de reposición delante el órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de la notificación de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Mónica Martínez Bravo
Consejera del Departament de Drets Socials i Inclusió

Anexo 1

PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS CUALES LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE SUBVENCIONES O DE AYUDAS TIENEN QUE ADECUAR SU ACTIVIDAD Y EFECTOS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PRINCIPIOS

(Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, DOGC nº 7152, de 30.6.2016).

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los



supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3.4 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 respecto a las personas beneficiarias de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas a la legislación vigente en materia de subvenciones.

Anexo 2

Ficha 43. Despliegue de políticas locales de juventud

1. Marcoo competencial

Según el artículo 142 del Estatuto de autonomía de Catalunya, corresponde a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de juventud, que incluye, en todo caso, el diseño, la aplicación y la evaluación de políticas, planes y programas destinados a la juventud.

El Plan nacional de juventud de Catalunya (PNJCat) es el marco estratégico para desarrollar las políticas de juventud en nuestro país, así como el instrumento para coordinarlas interadministrativamente. El PNJCat determina que la Generalitat de Catalunya, el ámbito local y el conjunto del movimiento juvenil organizado son los encargados de desarrollar los objetivos, llevarlos a cabo y trabajar para alcanzarlos. La Administración local tiene una función destacada, ya que, a partir de los principios de proximidad y subsidiariedad, las políticas de juventud deben responder a las necesidades y a los proyectos de la gente joven; además, el contacto directo que tiene con las personas jóvenes y con su realidad permite diseñar soluciones más ajustadas a su contexto inmediato.

A su vez, la Ley 33/2010, del 1 de octubre, de políticas de juventud de Catalunya, recoge las funciones de los entes locales. Para el ámbito municipal se describen las actuaciones complementarias que debe desarrollar en materia de juventud para implementar las políticas de juventud desde la proximidad (artículo 13). Respecto al ámbito supramunicipal, se centran en la asistencia y la cooperación en los municipios, que deben velar por que se lleven a cabo en su ámbito territorial, con niveles de calidad homogéneos, los servicios y las actividades complementarias en materia de juventud de los ayuntamientos (artículo 14). Los dos agentes deben elaborar planes en materia de políticas de juventud, que pueden ser de ámbito supramunicipal o municipal. En el marco del PNJCat, estos planes se han llamado planes locales de juventud (impulsados por ayuntamientos, consorcios y mancomunidades) o planes comarcales de juventud (promovidos por consejos comarcales).

Asimismo, la Ley 33/2010, del 1 de octubre, de políticas de juventud, define los servicios juveniles como todas las actuaciones que las administraciones públicas o las entidades sin ánimo de lucro prestan regularmente y de manera continuada, y que están destinadas a satisfacer las necesidades específicas de las personas jóvenes respecto a la emancipación y la participación. Se entienden para jóvenes el conjunto de personas de entre 16 y 29 años, salvo las excepciones que se establezcan para políticas de juventud concretas, que amplían el rango de edad (de los 12 a los 35 años).

Todas las políticas que impulsa esta ficha se deben desplegar según las necesidades y potencialidades de las personas jóvenes de cada territorio, mediante los planes locales



y comarcales de juventud (PLJ y PCJ), que se fundamentan en un análisis de la realidad juvenil y su contexto.

2. Objetivos de la subvención que se deben alcanzar

2.1. General

Promover el despliegue de las políticas locales de juventud, con una atención especial a la diversidad territorial de Catalunya y a las necesidades de las personas jóvenes en la actualidad.

2.2. Específicos

La ficha se concreta en un conjunto de programas y servicios adaptados en los diferentes territorios por medio de dos estrategias o líneas de financiación, para cada una de las cuales se identifican los objetivos específicos correspondientes.

1. Programas y servicios juveniles
2. Técnicos/técnicas de juventud compartidos

1. Programas y servicios juveniles

Esta línea de financiación promueve el despliegue de programas o servicios juveniles de proximidad, en coherencia con el PLJ y el PCJ de cada territorio, siempre que respondan a uno o más de uno de los objetivos siguientes:

- Promover la participación y la autonomía de las personas jóvenes, así como los procesos de experimentación y promoción cultural.
- Mejorar los procesos vitales de las personas jóvenes y abordar los diferentes aspectos y momentos de la vida más allá de las lógicas sectoriales y especializadas.
- Reducir el impacto de las desigualdades por edad, sexo, clase social, territorio, diversidad funcional y origen, e incidir en situaciones de vulnerabilidad de las personas jóvenes.

2. Técnicos/técnicas de juventud compartidos

A partir de la función de los consejos comarcales de asistencia y cooperación en los municipios de su ámbito territorial en materia de juventud, esta línea de financiación promueve la contratación mancomunada de profesionales de juventud entre el consejo comarcal y los ayuntamientos de su comarca con poca capacidad para contratarlos para sí solos, preferentemente de municipios de hasta 5.000 habitantes. El objetivo que se debe alcanzar es el siguiente:

- Facilitar la contratación de estructuras técnicas de proximidad a los jóvenes para desplegar programas y servicios juveniles.

3. Acciones que debe desarrollar para el ente local beneficiario

1. Programas y servicios juveniles



Mediante esta línea se pretenden financiar programas o servicios juveniles en coherencia con el PLJ o PCJ vigente en cada territorio beneficiario. Los programas o servicios juveniles por los cuales se acuerde la financiación con cada ente local deben responder a uno de los ejes siguientes de las políticas de juventud:

- a) Dinamización, cocreación y promoción cultural
- b) Proyectos de vida y emancipaciones
- c) Inclusión social y equidad
- d) Políticas integrales de juventud
- e) arraigo de los jóvenes en el entorno rural

A. Dinamización, cocreación y promoción cultural

- Programas o servicios juveniles (espacios o casales de jóvenes) para dinamizar a la gente joven para que hagan actividades y proyectos de manera autónoma, así como para educar en la participación, implicar a la juventud en los asuntos colectivos y visualizar la participación juvenil. En este sentido, se ofrecen espacios, recursos y acciones en el marco de un proyecto socioeducativo dirigido a las personas jóvenes, con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades como ciudadanos de pleno derecho.
- En estas actuaciones debe incidir en las condiciones para que participen las personas jóvenes: querer (motivación), poder (espacios) y saber (conocimientos, habilidades y actitudes). Estas actuaciones pueden ser de dinamización juvenil (espacio de encuentro y relación, programación de actividades formativas y de ocio, etc.) y de apoyo (herramientas y recursos para entidades y colectivos juveniles).
- Procesos participativos y espacios de diálogo entre la Administración y las personas jóvenes para incrementar la capacidad de incidencia en las políticas públicas que las pueden afectar. Las personas jóvenes deben poder participar con lógica de proceso, más allá de actividades puntuales. Se incluyen, también, acciones para impulsar nuevas herramientas de comunicación y procesos participativos en línea.
- Programas de promoción cultural como herramienta de desarrollo social. En conjunto se recogen acciones que promuevan la participación cultural de las personas jóvenes que tengan incidencia en su entorno, que las empoderen como agentes culturales críticos, tanto desde la vertiente del consumo como de la creación, con una atención especial a los colectivos que están en una situación desfavorecida y desde una perspectiva comunitaria.
- Competencias y usos en el entorno digital. Acciones de formación y capacitación en competencias digitales y acciones que fomentan la creación crítica de contenidos digitales de las personas jóvenes.

B. Proyectos de vida y emancipaciones

- Programas de promoción de la igualdad de oportunidades en el proceso educativo de las personas jóvenes. Actuaciones que contribuyen al éxito educativo y promueven la igualdad de oportunidades de acceso al proceso educativo, mediante el trabajo en red entre todos los agentes que forman la comunidad educativa.
- Programas para impulsar la incorporación laboral de calidad de las personas jóvenes. Acciones destinadas especialmente a facilitar una incorporación laboral de calidad y con unas condiciones dignas, así como herramientas para las personas jóvenes para que puedan afrontar la precariedad que hay en este aspecto.

- Programas de apoyo a proyectos de economía social y solidaria (ESS). Actuaciones de apoyo al ESS que contribuyan a avanzar hacia una economía socialmente sostenible, con nuevos modelos productivos y de organización empresarial de carácter innovador e inclusivo, por medio de diferentes fórmulas, como el apoyo económico, el apoyo formativo y el trabajo en red con agentes del sector.
- Programas para mejorar el acceso de las personas jóvenes a la vivienda. Actuaciones que, por medio de diferentes fórmulas, traten de incidir en el mercado y en las políticas locales de vivienda para dar prioridad a este colectivo, poniendo el foco en los modelos alternativos de acceso y tenencia de la vivienda.
- Programas de promoción de la salud. Actuaciones de promoción de la salud de las personas jóvenes mediante las habilidades para la vida y la gestión emocional de los jóvenes. Estos programas o proyectos deben ir destinados a las personas jóvenes, aunque también es importante trabajar desde factores ambientales o de entorno, por ejemplo, con familias, centros educativos, clubs deportivos, etc.
- Programas para promover la movilidad internacional. Programas de apoyo y acompañamiento a la movilidad internacional de las personas jóvenes, tanto del ámbito laboral como educativo, de ocio, de ocio alternativo y de voluntariado social, poniendo el foco en la participación de las personas jóvenes con una situación desfavorecida.

C. Inclusión social y equidad

- Acciones para promover la igualdad en razón de género o sexo. Programas para incorporar la perspectiva de género, acciones de formación y capacitación en materia de género y LGBTI y acciones de prevención de las violencias machistas y LGBTI- fóbicas.
- Programas de promoción intercultural. Acciones para facilitar la interacción positiva entre personas y colectivos jóvenes con referentes geográficos, culturales e identitarios diversos; mecanismos para garantizar una participación culturalmente diversa; y acciones de sensibilización en interculturalidad (antirracismo, reconocimiento de la diversidad, identificación y lucha contra las discriminaciones) con personas jóvenes.
- Actuaciones para promover la igualdad de personas jóvenes con diversidad funcional. Formación y capacitación en torno a la diversidad funcional (lenguaje de signos u otros), mecanismos para favorecer la participación según la diversidad funcional y acciones de sensibilización respecto a la diversidad funcional con personas jóvenes (reconocimiento de la diversidad, identificación y lucha contra las discriminaciones).
- Acciones para aplicar la perspectiva interseccional y para visualizar en positivo la diversidad juvenil. Se pueden concretar en la evaluación y la revisión de determinados programas o servicios juveniles desde un enfoque interseccional o en acciones para combatir la estigmatización de las personas jóvenes a los medios de comunicación, entre otros.
- Acciones para generar un vínculo socioeducativo con las personas jóvenes que están en una situación de más vulnerabilidad mediante los equipamientos y servicios juveniles.

D. Políticas integrales de juventud

- Servicios de información, orientación y asesoramiento juvenil. Servicios de ámbito municipal por facilitar que la persona joven adquiera más capacitación, tenga más acceso a recursos, más libertad de elección y, en definitiva, más

autonomía y una situación de igualdad de oportunidades en el área sobre la cual ha recibido la atención. Se concretan en diferentes actuaciones (presenciales o virtuales), que pueden ser de información, de orientación, de asesoramiento (académico, laboral, de autoempleo y emprendeduría, de movilidad internacional, de vivienda, de salud, etc.), de formación y acompañamiento. También se prevén acciones de dinamización de la información.

- Programas que combinan la intervención en los diferentes ejes de las políticas de juventud expuestos, para incidir en la realidad juvenil según la interrelación entre estos ejes. Estas actuaciones se deben articular a partir de planteamientos de red y coordinación transversal. Se pueden incluir proyectos de equipamientos o servicios juveniles que despliegan actuaciones en diferentes ejes, así como programas de carácter generalista que contribuyen, con claridad, al conjunto de objetivos de la línea de financiación.
- Por su talante transversal, aquí también se recogen programas que promuevan el consumo responsable, sostenible y de proximidad, bajo carbono, así como el residuo cero y la economía circular, entre las personas jóvenes y también en los equipamientos y servicios juveniles. Además, se incluyen las acciones que promuevan la reducción y el cálculo de la huella ecológica en la organización de actos, servicios y programas en materia de juventud.

E. arraigo de las personas jóvenes en el entorno rural

- Programas que contribuyen al desarrollo de los municipios pequeños y rurales desde la perspectiva de las personas jóvenes. Se concretan, por una parte, en actuaciones que mejoran el vínculo de los jóvenes con su entorno y entienden la identidad del lugar como herramienta de desarrollo local y, por otra parte, en actuaciones que ponen en valor el dinamismo y la innovación que aportan las personas jóvenes para hacer frente a los retos y las complejidades que actualmente se plantean en relación con los municipios pequeños y rurales.

2. Técnicos/técnicas de juventud compartidos

- Contratación de técnicos/técnicas de juventud compartidos con una categoría laboral asimilable a la de técnico medio.
- Coordinación de las funciones de los profesionales de juventud contratados. Las funciones de estos profesionales se han acordado con los municipios donde se prestan los servicios y, según las necesidades que se identifiquen para cada caso, se concretan en las siguientes:
 - Elaboración y seguimiento de planes locales de juventud.
 - Coordinación del despliegue de programas y servicios juveniles, velando por la participación de las personas jóvenes y de los diferentes agentes implicados.
 - Dinamización de la gente joven del municipio y apoyo a las iniciativas juveniles.
 - Tareas de información y orientación dirigidas a las personas jóvenes.
- Cofinanciamiento de los costes de contratación de técnicos/técnicas de juventud compartidos.

4. Condiciones y recursos de la subvención

1. Programas y servicios juveniles

Pueden acceder a la financiación para esta línea los entes locales que respondan a las características y requisitos siguientes:



- a) Disponer de un PLJ vigente de carácter plurianual. Debe haber presentado este PLJ y su aprobación por el Pleno municipal (o por el órgano equivalente) a la Dirección General de Juventud (DGJ), en el momento en que se concrete el CP. En caso de que este plan caduque durante la vigencia del CP, se debe presentar el nuevo PLJ y su aprobación; para hacerlo se establece un plazo de un año a contar del momento en que deja de ser vigente.
- b) En caso de no tener el PLJ vigente en el momento de firmar el CP, pueden acceder al CP los entes que estén en proceso de elaboración de un nuevo PLJ, siempre que acrediten que se encuentran en esta situación. En este caso, el nuevo PLJ, aprobado por el Pleno o por el órgano equivalente, se debe presentar a la DGJ antes de finalizar el año en curso. En caso de que la elaboración de este se prolongue más allá de esta finalización, habrá que presentar un certificado aprobado por junta de gobierno u órgano equivalente, donde se indique cuál es el proceso de elaboración, la metodología y la fecha prevista de aprobación, que no debe superar el año de finalización del actual CP.
- c) Disponer de un servicio de juventud para coordinar y desplegar el PLJ. El PLJ debe identificar la dotación de personal que forma parte del servicio de juventud en el apartado de recursos, recogiendo también a los técnicos/técnicas de juventud compartidos si disponen de este profesional a su servicio.
- d) Para acceder a la financiación de programas de arraigo de las personas jóvenes en el entorno rural, no debe cumplir los requisitos a, b y c. Los ayuntamientos (preferentemente de municipios que tengan hasta 2.000 habitantes) con los cuales se acuerde esta financiación deberán presentar un programa conjunto con el consejo comarcal de referencia, que deberá ser coherente con la diagnosis y los objetivos del PCJ correspondiente.
- e) Para acceder a la financiación de un servicio de información, orientación y asesoramiento juvenil, este debe constar en el registro oficial de la XNEJ, de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Presentar, en el plazo correspondiente, la descripción del programa o servicio para el cual se propone financiación, de acuerdo con el formulario estandarizado de la DGJ. Cada ente local debe presentar un único programa o servicio en el marco de uno de los cinco ejes de políticas de juventud que se han identificado. Se entiende que este programa o servicio puede evolucionar durante los años de vigencia del CP y, por lo tanto, se pueden producir cambios en las actividades y en la metodología que se describan al principio, siempre que sean coherentes con los objetivos del programa o servicio y del PLJ o PCJ. En caso de que se produzcan cambios significativos, se deben notificar a la coordinación territorial de juventud de referencia y se deben exponer en el marco de la justificación técnica.
- g) Los ayuntamientos de municipios de menos de 20.000 habitantes se pueden beneficiar de esta línea de financiación en colaboración con el consejo comarcal o mancomunidad de referencia. Estos ayuntamientos deberán emitir la justificación correspondiente al consejo comarcal y/o mancomunidad, el cual lo deberá comunicar al Departament de Drets Socials i Inclusió mediante los formularios de justificación económica y técnica establecidos. Previo acuerdo con los municipios implicados, se permitirá que sea el consejo comarcal o mancomunidad quien provea el Programa de arraigo. Este será quien deberá emitir la justificación mediante los formularios de justificación establecidos.
- h) Los ayuntamientos o mancomunidades beneficiarios deben cofinanciar, como mínimo, en un 10% el presupuesto del programa o servicio juvenil que se establezca (el presupuesto debe ser, como mínimo, un 10% superior a la financiación recibida para esta línea).

2. Técnicos/técnicas de juventud compartidos

Los consejos comarcales y las mancomunidades con los cuales se acuerde la financiación para este concepto deben cumplir las condiciones siguientes:

- a) Que se acredite la participación de los ayuntamientos beneficiarios de la comarca, que preferentemente deben ser de municipios que tengan hasta 5.000 habitantes. Se deberá formalizar un convenio (o instrumento jurídico equivalente) entre estos ayuntamientos y el consejo comarcal respectivo del ente local con el fin de establecer las bases de la colaboración.
- b) Que los municipios a los cuales presta servicio cada técnico compartido de juventud tengan un máximo de aproximadamente 10.000 habitantes en su conjunto.
- c) Que estos municipios dispongan de un PLJ vigente (presentado a la DGJ) durante el CP o bien participen del Programa de arraigo de las personas jóvenes en el mundo rural en el marco de los PCJ.
- d) Que estos ayuntamientos participen en el cofinanciamiento para contratar al técnico/a compartido de juventud que les corresponde.
- e) Que cada técnico/a de juventud financiado por el programa se contrate, preferentemente, como personal propio (capítulo I) del consejo comarcal o mancomunidad de manera estable durante la vigencia del CP y según la fecha de inicio del despliegue que se acuerde. En caso de que eso no sea posible, será necesario informar a la coordinación territorial de Juventud correspondiente, del porcentaje hasta un máximo del 100% de la contratación externa (subcontratación), a fin de que lo autorice esta contratación, y se realice durante el plazo más breve posible.
- f) Se establece que los técnicos/técnicas de juventud compartidos deben estar contratados con la categoría laboral asimilable a la de técnico medio.

5. Financiación y gastos subvencionables

Se deben financiar los entes locales, a propuesta del Departament de Drets Socials i Inclusió, para cada una de las estrategias o líneas de financiación que recoge esta ficha, siempre que cumplan las condiciones que se indican.

1. Programas y servicios juveniles

La naturaleza de esta estrategia de despliegue de políticas locales de juventud, que quiere ser flexible según la diversidad territorial de las políticas que se impulsan, permite adaptar los recursos a los objetivos específicos que se quieran alcanzar del conjunto de posibilidades que se proponen a cada ente local. Así pues, las necesidades presupuestarias están marcadas por el apartado de recursos correspondiente del programa o servicio juvenil presentado.

El importe que se debe financiar a cada ente local beneficiario se establece a partir de módulos, teniendo en cuenta variables sociodemográficas de cada territorio (intervalo de población joven e indicadores de vulnerabilidad).

Los entes locales beneficiarios deben cofinanciar, como mínimo, el 10% del presupuesto de este programa (el presupuesto debe ser, como mínimo, un 10% superior a la financiación recibida para esta línea).

Se podrá justificar el importe financiado por los capítulos I, II (posibilidad de subcontratación hasta el 100%) e IV del presupuesto del ente local.



2. Técnicos/técnicas de juventud compartidos

El apoyo a la contratación de profesionales entre diferentes entes locales, preferentemente de municipios de hasta 5.000 habitantes, se plantea con el fin de garantizar que estos municipios puedan disponer de una figura técnica de proximidad que desarrolle políticas de juventud.

Los criterios de implementación responden al número de municipios implicados en el programa, así como al seguimiento cualitativo que se hace desde las coordinaciones territoriales de juventud.

Se prevé financiar un importe fijo de 24.679,95€ por cada jornada completa, o un equivalente en caso de jornadas parciales. Este importe a financiar está calculado sobre la base del 66% del módulo de coste laboral actual de B20.1 (37.393,87€).

Se podrá justificar el importe según se indica en el punto 4.2e de esta ficha. Además, teniendo en cuenta que el desarrollo de las funciones de esta figura técnica implica la atención presencial en diferentes municipios, se podrá incluir en la justificación económica el concepto de dietas y desplazamientos.

6. Evaluación

Los indicadores vigentes quedan recogidos en la aplicación ISocial.

7. Normativa reguladora

Ley 33/2010, del 1 de octubre, de políticas de juventud

- Artículos 24 y 84.4 del Estatuto de autonomía de Catalunya, referentes a la inclusión social y el rol de los entes locales
- Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia

8. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se deben alcanzar en el 2030. El Govern de la Generalitat se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El Departament de Drets Socials i Inclusió, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el Contrato Programa 2022-2025 inciden en los ODS:

1. Fin de la pobreza
4. Educación de calidad
8. Trabajo digno y crecimiento económico
16. Paz, justicia e instituciones sólidas

Ficha 44. Jóvenes en situación de vulnerabilidad

1. Contextualización

Desde el año 2018, hemos atendido la emergencia social por la llegada masiva de jóvenes y adolescentes migrados solos porque, aunque no corresponda hacerlo normativamente, es un deber moral y ético. Ahora, sin embargo, es el momento de ir más allá. Es necesario mejorar y planificar la atención posterior a esta acogida inmediata, de manera que toda la inversión hecha en esta acogida sea una política preventiva para evitar que haya vulnerabilidades más graves en un futuro.

Por otra parte, la situación de vulnerabilidad de muchos niños, adolescentes y jóvenes ha ido empeorando los últimos meses. Todos somos conscientes de que, ante cualquier situación de crisis, las personas más jóvenes y más vulnerables sufren de manera desproporcionada, y en esta pandemia no son una excepción.

Desgraciadamente, los recursos para personas de más de 18 años de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia (DGAIA) no dan una respuesta adecuada a sus necesidades, ni tampoco los recursos que hay para los adultos que se encuentran en la calle y sufren una situación de vulnerabilidad. Por lo tanto, actualmente también hay jóvenes que tienen dinámicas de calle muy interiorizadas, que viven en infraviviendas o los ocupan, que tienen problemas de salud mental y adicciones o que protagonizan acciones delictivas, como hurtos y robos con violencia.

En este sentido tenemos que innovar, ampliar y reforzar los servicios y las políticas para la inclusión social de estos chicos y chicas, ya que es la única manera de preservar la cohesión social y la justicia social. Tenemos que garantizar el derecho a decidir qué futuro quieren tener estos jóvenes, empoderándolos y dándoles herramientas para integrarse en la sociedad. Es necesario que los acompañemos en sus procesos de emancipación.

De acuerdo con esta realidad, la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud se propone generar un espacio para desarrollar acciones coordinadas e integrales para la actuación correcta y la salvaguardia de los derechos de los niños, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad para su recuperación e inclusión, especialmente respecto a los aspectos de autonomía, formación y trabajo para la emancipación. Este espacio está previsto que se concrete en la Mesa para la inclusión de jóvenes en situación de vulnerabilidad, con la participación de los departamentos de la Generalitat que tienen competencias para incidir en la materia y con la representación de entes locales, entidades del ámbito social, colegios profesionales y personas expertas en la materia para poder incluir sus perspectivas, su experiencia y la capacidad de intervención.

En coherencia con la dinámica mencionada, con esta ficha del Contrato Programa se propone adaptar el programa Dinamizadores cívicos para la emancipación juvenil para seguir dando respuesta a las necesidades de los jóvenes migrados solos (JMS), pero, también, a las personas de otros colectivos de jóvenes que están en una situación

especial de vulnerabilidad, y se quiere hacer atendiendo los procesos vitales en que se encuentran estas personas jóvenes y priorizando el trabajo en red con los recursos y agentes del territorio.

2. Marcoo competencial

El Estatuto de autonomía de Catalunya establece que corresponde a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de protección de menores de edad, que incluye, en todo caso, la regulación del régimen de la protección y de las instituciones públicas de protección y tutela de los menores de edad desamparados, en situación de riesgo y de los menores infractores, respetando en este último caso la legislación penal. De acuerdo con esta competencia, se aprobó la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, que en el artículo 43 hace mención de los menores de edad extranjeros no acompañados.

Asimismo, según el artículo 142 del Estatuto de autonomía de Catalunya, corresponde a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de juventud, que incluye, en todo caso, el diseño, la aplicación y la evaluación de políticas, planes y programas destinados a la juventud. A su vez, el Plan nacional de juventud de Catalunya (PNJCat) es el marco estratégico para desarrollar las políticas de juventud en nuestro país, así como el instrumento para coordinarlas interadministrativamentee.

Los servicios sociales tienen la finalidad de asegurar el derecho de vivir dignamente durante todas las etapas de la vida, con las necesidades personales básicas y las necesidades sociales cubiertas, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas. Las necesidades sociales son las que repercuten en la autonomía personal y el apoyo a la dependencia; en una mejor calidad de vida personal, familiar y de grupo; en las relaciones interpersonales y sociales, y en el bienestar de la colectividad. Las necesidades personales básicas son las propias de la subsistencia y la calidad de vida de cada persona.

Tal como consta en el segundo Plano estratégico de servicios sociales (PESS), en el periodo 2010-2019 hubo un crecimiento del 17,6% de los niños y adolescentes que recibieron alguna medida protectora de la Generalitat de Catalunya. El incremento más notable se produjo entre el 2016 y el 2018, principalmente a raíz de la llegada de menores extranjeros no acompañados a Catalunya. Así, el año 2019, el 41% de los menores con alguna medida de protección eran extranjeros. En este último año se incrementó el número de acogimientos en familia extensa y en familia ajena con un descenso de los acogimientos preadoptivos.

La atención a los niños y adolescentes en riesgo es una de las prioridades del Departament de Drets Socials i Inclusió, que en el nuevo PESS 2021-2024 debe afrontar el reto de acoger a los niños extranjeros y, al mismo tiempo, seguir fortaleciendo el acogimiento en familias extensas o familias ajenas y dotarlas con los recursos técnicos y económicos adecuados.



Uno de los objetivos del PESS es dar una respuesta integral de acogida, de acompañamiento y de tránsito hacia la vida adulta en términos de emancipación, vivienda, inclusión social y formación e inserción sociolaboral a los menores no acompañados.

Por otra parte, los programas de autonomía personal tienen el objetivo de ofrecer a los jóvenes extutelados los recursos de apoyo personal, de vivienda, formativos y laborales necesarios con el fin de asesorarlos y acompañarlos en el ejercicio de la plena ciudadanía en condiciones de igualdad, con responsabilidad y con el máximo grado de integración en la sociedad en la cual viven.

3. Objetivos de la subvención que se deben alcanzar

3.1. General

El programa Jóvenes en situación de vulnerabilidad se concreta en el despliegue de profesionales de proximidad especializados para facilitar el proyecto de vida de las personas jóvenes que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, especialmente los JMS y los jóvenes que salen del circuito de protección del sistema público, y garantizar sus derechos de ciudadanía y, en definitiva, su inclusión activa en el territorio.

3.2. Específicos

- Orientar a las personas jóvenes en la preparación progresiva para alcanzar independencia personal, en función de sus necesidades formativas y laborales y de la situación administrativa.
- Facilitar el acceso a recursos habitacionales.
- Velar para que los jóvenes tengan un nivel adecuado de salud emocional, de bienestar y de desarrollo integral.
- Facilitar la consecución de la autonomía de los jóvenes y su funcionamiento normalizado en la comunidad.
- Fomentar el arraigo y la convivencia de las personas en los grupos sociales en que se relacionan.
- Disminuir la estigmatización del colectivo de los JMS y de otros perfiles de jóvenes que están en una situación de vulnerabilidad.

4. Acciones que debe desarrollar para el ente local beneficiario

- Contratar al profesional o los profesionales especializados para llevar a cabo las funciones siguientes, estructuradas en cuatro bloques de acción:
 1. Planificación: el Plan de actuación integral
 - a) Elaborar (o revisar) una diagnosis que incluya, como mínimo:
 - Un análisis de datos demográficos y socioeconómicos del territorio que se consideren relevantes.



- Un análisis de la situación de los JMS o de otros perfiles de jóvenes (situación administrativa, formativa, laboral, habitacional, etc.) en el territorio de referencia. En relación con los JMS, se debe añadir información sobre las personas que están en centros de acogida, así como la detección de jóvenes que no han sido tutelados previamente por el sistema público, jóvenes que viven en la calle u ocupan espacios sin condiciones, jóvenes reagrupados o que se integran en familias extensas y jóvenes mayores de edad. Respecto a otros perfiles de jóvenes, se debe tener en cuenta la información sobre jóvenes extutelados (de 18 a 23 años) y sobre los expedientes abiertos de adolescentes que presentan un riesgo grave de desprotección en cada territorio.
 - Un mapa de recursos en la atención a las personas jóvenes. Para elaborar este mapa, se deben tener en cuenta otras planificaciones estratégicas del territorio de referencia en relación con la intervención comunitaria y con personas jóvenes (planes locales de acción comunitaria inclusiva y planes locales o comarcales de juventud, entre otros).
 - Un análisis que relacione las necesidades identificadas con los recursos disponibles atendiendo los diferentes ejes de intervención, que se pueden agrupar de la manera siguiente: formación y empleo, vivienda, salud emocional, autonomía personal, arraigo en el territorio, y mediación y sensibilización.
- b) Diseñar (o revisar) un plan de actuación del servicio. Este proceso debe tener en cuenta las consideraciones siguientes:
- Adoptar la perspectiva comunitaria, con la participación de las personas jóvenes, los profesionales implicados, los responsables municipales y los referentes de la comunidad.
 - Dar respuesta a los objetivos de la ficha, a partir de los cuales cada territorio establecerá los objetivos específicos y las acciones concretas que se deriven, atendiendo las conclusiones de la diagnosis. Para cada acción, se recomienda identificar con claridad la población diana.
 - Describir los mecanismos de coordinación y trabajo en red que se establezcan. Debe describir, entre otros, si procede, el circuito de acompañamiento para la inclusión juvenil.
 - Establecer el sistema de seguimiento y evaluación.
 - Hacerse público e incluir un plan de comunicación.
2. Coordinación: circuito de acompañamiento para la inclusión juvenil
- a) Generar (o reforzar) los espacios de coordinación y colaboración necesarios con los referentes en el territorio. Debe valorar los recursos que hay, pero inicialmente se propone incorporar los referentes de juventud, inmigración, empleo, servicios sociales, salud mental y adicciones, y de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia:
- Referente de la oficina joven o del equipamiento juvenil de referencia al territorio
 - Referentes en empleo juvenil (ROJ)
 - Profesionales de los servicios sociales básicos
 - Referente en salud mental y adicciones
 - Equipos de coordinación de los centros de acogida
 - Referente del servicio de acompañamiento especializado en jóvenes tutelados y extutelados (SAEJ)
 - Equipo Techo 360º
 - Otros perfiles profesionales según las necesidades
- b) Facilitar que se establezca un protocolo o circuito de acompañamiento a las personas jóvenes beneficiarias, que garantice la implicación de los diferentes



- recursos y profesionales disponibles en el territorio y agilice los procesos de derivación.
- c) Participar en la Mesa de coordinación del territorio y en otros mecanismos de comunicación y coordinación con los centros de acogida, para facilitar la creación de una red entre el centro y su entorno.
3. Atención a las personas jóvenes
- a) Ofrecer un acompañamiento educativo, además de dar apoyo y orientación a la persona joven, con una perspectiva integral de cada situación, para su integración sociolaboral.
- b) Acompañar en el proceso de conseguir el ejercicio de su plena autonomía y ofrecer apoyo psicológico en las dificultades que se planteen en la toma de decisiones.
- c) Facilitar la incorporación de los jóvenes en las dinámicas del territorio (mentoría, vínculo con entidades del municipio, etc.).
- d) Ayudar en la gestión documental y de trámites para regularizar su situación administrativa y facilitar el acceso a los diferentes recursos a los cuales pueda tener derecho la persona joven.
4. Actividades de ámbito comunitario
- a) Participar en la prevención y gestión de conflictos en que estén implicados los colectivos de los jóvenes beneficiarios.
- b) Empezar acciones de sensibilización en interculturalidad y de lucha contra las discriminaciones que afectan a las personas jóvenes (antirracismo, reconocimiento de la diversidad, etc.).
- Garantizar la formación inicial y continuada de los profesionales especializados que se contraten para llevar a cabo las tareas que se tengan que desarrollar durante el contrato de trabajo para prestar este servicio y en el horario laboral. En este contexto, se recomienda complementar las competencias de los profesionales en los ámbitos siguientes: jurídico (Ley de extranjería), acompañamiento emocional, atención a las necesidades diferenciales (según los perfiles de los jóvenes), interculturalidad y gestión de los conflictos, entre otras posibles necesidades formativas.
- Poner a disposición del personal técnico del servicio el equipamiento tecnológico suficiente para llevar a cabo las actuaciones que se prevean. El equipamiento es un espacio de trabajo, un ordenador portátil con acceso a internet y un teléfono móvil.

5. Condiciones y recursos de la subvención

- Los profesionales que contraten los consejos comarcales deben atender, de manera concertada con los municipios de su comarca, a las personas jóvenes que son público diana del programa y que residen en municipios que no tienen asignado un profesional especializado por medio de esta ficha; además, deben promover el trabajo en red. En caso de que en municipios de su comarca haya asignados otros profesionales para el servicio, deben velar por la coordinación y el trabajo en red de su comarca, y deben incorporar a estos profesionales municipales.



- Los profesionales que estén contratados para ayuntamientos deben atender a las personas jóvenes que son público diana de su municipio, además de promover el trabajo en red en este territorio.
- En relación con el perfil de los profesionales, las personas que se deben contratar deben tener, preferentemente, el título de educador o educadora social, o equivalente, o el título de técnico o técnica de integración social. Asimismo, se debe valorar la experiencia en el ámbito de la integración social y la intervención comunitaria, especialmente con jóvenes en situaciones de vulnerabilidad.
- Si procede, las actuaciones subvencionables, que se lleven a cabo podrán ser subcontratadas más allá en el establecido el artículo 29 de la Ley General Subvenciones, hasta el 100% de los gastos.

6. Financiación y gastos subvencionables

A propuesta del Departament de Drets Socials i Inclusió, los entes locales se financiarán con el 100% del coste establecido para cada profesional especializado, con dedicación a jornada completa, y que se desplegarán en función de varios indicadores de jóvenes que están en una situación de vulnerabilidad en cada territorio. El coste del módulo para educador o educadora social es:

Módulo educador o educadora social	39.808,28 €
------------------------------------	-------------

Cada profesional referente de emancipación e inclusión juvenil financiado, se deberá contratar como personal propio (capítulo I) por parte del ente local de manera estable durante la vigencia del CP, según la fecha de inicio del despliegue que se acuerde.

7. Evaluación

Los indicadores vigentes quedan recogidos en la aplicación ISocial.

8. Normativa reguladora

- Artículos 24 y 84.4 del Estatuto de autonomía de Catalunya, referentes a la inclusión social y al rol de los entes locales.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya.
- Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Catalunya.
- Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.
- Ley 33/2010, de 1 de octubre, de políticas de juventud.
- Ley 14/2010, del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia.
- Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la Cartera de servicios sociales 2010- 2011.



- Ley 11/2014, del 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia.
- Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.
- Ley 19/2020, del 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación.
- Estrategia catalana para la acogida y la inclusión de los niños y jóvenes emigrados solos, del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (2019).
- Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, por el cual se modifica el Reglamento de la Ley orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el cual se establecen las disposiciones comunes sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo Plus, el Fondo de Cohesión, el Fondo de Transición Justa y el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para los fondos mencionados y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración; el Fondo de Seguridad Interior, y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el cual se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el cual se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013.

9. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron las Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se deben alcanzar en el 2030. El Govern de la Generalitat se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El Departament de Drets Socials i Inclusió, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el Contrato Programa 2022-2025 inciden en los ODS:

1. Fin de la pobreza
4. Educación de calidad
8. Trabajo digno y crecimiento económico
16. Paz, justicia e instituciones sólidas

Ficha 50.5 Banco de productos de apoyo

1. Marcoo competencial

El Banco de Productos de Apoyo (BPS) es un servicio que provee productos de apoyo en la modalidad de préstamo a las personas que han perdido autonomía, capacidad de movilidad o de ejecución de las actividades de la vida diaria, sea por causa sobrevenida o por afectación progresiva, temporal o permanente. También facilita pautas de manejo para el mantenimiento de capacidades, en seguridad y prevención de riesgos de la



persona afectada y de la persona cuidadora, de manera que contribuye al objetivo departamental de favorecer la desinstitucionalización.

El BPS debe contar con un surtido de productos de apoyo adecuado para atender las necesidades de las personas del territorio. También debe disponer de un espacio y sistema de almacenamiento, y prever las medidas de mantenimiento e higienización de los productos, y un sistema de transporte e instalación de estos. Asimismo, debe disponer de un profesional formado en la materia que actúe como responsable del Banco.

La regulación de los productos de apoyo queda enmarcada específicamente en la Ley 13/2014, del 30 de octubre, de accesibilidad, que establece las condiciones de accesibilidad de los entornos, productos y servicios para garantizar la autonomía, la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad o con otras dificultades, y promueve la utilización de productos de apoyo que mejoren su calidad de vida mediante actuaciones de fomento de las administraciones públicas. Esta Ley establece específicamente que las administraciones públicas deben velar por que los colectivos que están en una situación de especial vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social tengan acceso a los productos de apoyo.

De manera más concreta, el Código de accesibilidad de Catalunya, aprobado mediante el Decreto 209/2023 y que desarrolla la Ley 13/2014, establece en el artículo 136.3 que las administraciones públicas competentes en materia de servicios sociales deben tener sistemas de provisión de productos de apoyo en modalidad de préstamo y a coste reducido, organizados a partir de las áreas básicas de servicios sociales, con criterios de equidad y homogeneidad territorial, que faciliten el acceso a los productos a las personas que lo necesiten, especialmente las más vulnerables. Estos sistemas tienen como objetivo mejorar la autonomía personal y facilitar la tarea del cuidador en situaciones de discapacidad o dependencia, y deben disponer de la figura profesional en la materia.

2. Objetivos de la subvención que se deben alcanzar

2.1. Generales

- Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad o dependencia mediante un servicio de préstamo de productos de apoyo y el asesoramiento de pautas de utilización, con el fin de permanecer en su domicilio, retrasar o evitar la institucionalización, mantener la autonomía, la accesibilidad en el entorno y facilitar el cuidado a las personas cuidadoras.
- Disponer de un sistema eficiente, de proximidad y sostenible de acceso a los productos de productos de apoyo, dando así cumplimiento a la normativa catalana y básica y adecuarse a lo que establece la Convención de las Naciones Unidas de 2006 sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

2.2. Específicos

- Proveer los productos de apoyo necesarios para mejorar las actividades de la vida diaria, la autonomía, la accesibilidad y los cuidados, mediante un sistema de préstamo de proximidad, a las personas con discapacidad, especialmente las más vulnerables.
- Enseñar y entrenar a la persona y al familiar/cuidador, la utilización correcta y segura de los productos de apoyo, dar pautas de mejora y manejo funcional y hacer seguimiento si procede.
- Hacer una gestión eficiente, de calidad y sostenible, del servicio de préstamo del BPS.

3. Acciones que debe desarrollar para el ente local beneficiario

- Financiar el servicio de acuerdo con lo que consta en el apartado de financiación.
- Reglamentar y gestionar el copago de las personas usuarias, si hay.
- Prestar adecuadamente y con agilidad el servicio o velar por que se preste de una manera correcta.
- Declarar los datos y los indicadores establecidos y participar en acciones de evaluación y análisis que se lleven a cabo.

4. Condiciones y recursos de la subvención

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables los que estén claramente relacionadas con la actividad subvencionada, que sean estrictamente necesarias y que se hagan en el plazo y las condiciones establecidas en esta ficha.

Los gastos de esta ficha se podrán justificar con el importe financiado por los capítulos I, II, IV y VI del presupuesto del ente local. Se aceptará la justificación de dietas y desplazamientos vinculados a las acciones que son objeto de financiación.

No son subvencionables los impuestos indirectos que se puedan recuperar o compensar, ni los impuestos personales sobre la renta. Tampoco lo son de acuerdo con los artículos 31.7 y 31.8 de la Ley General de Subvenciones:

- los intereses deudores de las cuentas bancarias;
- los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales;
- los gastos de procedimientos judiciales.

Las personas beneficiarias de la subvención pueden subcontratar (es decir, encargar a otra empresa, entidad o persona), total o parcialmente, la actividad objeto de la subvención, hasta el 100% del importe de la actividad. La subcontratación se debe ajustar a los artículos 29 y 46 de la Ley General de Subvenciones, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Si la actividad subcontratada supera el 20% del importe otorgado y este importe excede los 60.000,00 euros, y la subvención es para actividades que ya han empezado, la persona beneficiaria debe presentar, con la solicitud:

- El contrato o convenio,

- Un documento autorizado por el órgano competente en que la persona subcontratada declara que se hace responsable de cumplir las condiciones del contrato.

5. Financiación de la subvención

La financiación se estructura en los conceptos y módulos siguientes.

- **Conceptos**

Respecto a los bancos de productos de apoyo, son subvencionables los costes de personal necesario para su funcionamiento, la adquisición de productos y las acciones para la prestación del servicio tales como el inventario, almacenaje y logística, reparaciones, higienización de los productos, limpieza, transporte, instalación, difusión del servicio u otras que sean necesarias.

El ente local puede subcontratar el 100% del servicio del banco de productos de apoyo.

- **Módulo**

Con el estudio comparado de bancos existentes se constata un importe medio de 0,25 euros por habitante. Este importe se podrá incrementar en función de las disponibilidades presupuestarias. El importe resultante lo deben financiar entre el Departament de Drets Socials i Inclusió y el área básica en la proporción siguiente:

El Departament de Drets Socials i Inclusió debe aportar el 70% y el área básica, el 30%.

Factores correctores:

1. Áreas básicas con poca población: cuando el importe resultante de aplicar 0,25 euros por habitante sea inferior a 5.000 euros, el Departament de Drets Socials i Inclusió debe incrementar su aportación para que el banco pueda alcanzar como mínimo este importe.
2. Áreas básicas con mucha población: cuando el importe resultante de aplicar 0,25 euros por habitante sea superior a 100.000 euros, las aportaciones las deben acordar el Departament de Drets Socials i Inclusió y el ente local teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.
3. El módulo establecido se mantendrá fijo a los efectos de este cálculo.
4. Las áreas básicas se pueden unir entre sí, si lo consideran oportuno, para disponer de un banco de más envergadura y establecer las condiciones entre entes locales adecuados para esta finalidad. No obstante, la aportación del Departament de Drets Socials i Inclusió es la correspondiente para cada ABSS de acuerdo con los criterios mencionados.

6. Evaluación

Los indicadores vigentes quedan recogidos en la aplicación ISocial.

7. Normativa reguladora

- Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Ley 13/2014, del 30 de octubre, de accesibilidad: establece que la accesibilidad y el acceso a los productos de apoyo para la población son una materia de responsabilidad compartida entre la Generalitat y las administraciones locales.
- Decreto 209/2023, por el que se aprueba el Código de accesibilidad de Catalunya, que establece que las administraciones públicas competentes en materia de servicios sociales deben tener sistemas de provisión de productos de apoyo en modalidad de préstamo y a coste reducido, organizados a partir de las áreas básicas de servicios sociales.
- Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, que modifica parcialmente el acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención en la Dependencia, modificado por el acuerdo de 7 de octubre de 2015.

8. Vinculación con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Agenda 2030 es la nueva hoja de ruta global para avanzar hacia el desarrollo sostenible que aprobaron Naciones Unidas en el 2015. Incluye 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que se deben alcanzar en el 2030. El Govern de la Generalitat se ha comprometido con la participación de todos sus departamentos. El Departament de Drets Socials i Inclusió, de acuerdo con esta directriz, visibiliza qué servicios incluidos en el contrato programa 2022-2025 inciden en los ODS:

- Servicio de Banco de productos de Apoyo: ODS 1, 5, 10.
 1. Fin de la pobreza
 5. Igualdad de género
 10. Reducción de las desigualdades